



COMUNA DE CAYASTÁ
Naturaleza e Historia

TEL.: (03405) - 493109 / TEL.FAX: (03405) - 493015
comuna@cayasta.gov.ar
www.cayasta.gov.ar
DEPARTAMENTO GARAY
C.P. 3001 - PROV. DE SANTA FE - ARGENTINA



RESOLUCION NRO. 27 / 2020.-

CAYASTA, 06 de Mayo de 2.020.-

VISTO:

La PANDEMIA por COVID-19, lo dispuesto por el Decreto 260/2020, 297/2020, modificatorios y cc., Decreto Nacional N° 408/20, Decreto Provincial 363/20, Decreto Provincial 367/20, Decreto 382/2020,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 14/2020 se resolvió la suspensión de actividades sociales, deportivas, recreativas, y todas aquellas que impliquen aglomeración de personas en lugares público y/o privados, por catorce días.

Que la Resolución nro. 22/2020 estableció la regulación de la actividad comercial, estableciendo el horario de cierre de comercios a las 18hs.

Posteriormente la Resolución comunal nro. 25/2020 amplió el horario de cierre de los comercios a las 19hs.

Que el Artículo 2° del Decreto nacional N° 408/2020 se prorroga por el mismo plazo indicado en el artículo 1°, la vigencia del Artículo 2° del Decreto 355/20, el *asilamiento social, preventivo y obligatorio*, hasta el 10 de mayo del corriente.

El decreto 363/20 adhiere al decreto Nacional, estableciendo la posibilidad de solicitud de los gobiernos locales de excepciones al cumplimiento del asilamiento social, preventivo y obligatorio, sujeto a aprobación del Poder Ejecutivo.

En este sentido nuestra localidad presento ante el Gobierno Provincial una solicitud de ampliación de excepciones de ciertas actividades

comerciales, haciendo llegar los protocolos redactados por los diferentes rubros de la localidad.

Que por el artículo 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 408/2020 se dispone que los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias podrán decidir excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios;

Que en la definición de las actividades que se excepcionan del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" se ponderó, además de la exclusión de los aglomerados urbanos de más de 500.000 habitantes y las zonas definidas como "con transmisión local o por conglomerado" por la autoridad sanitaria nacional, sus características en relación a los distritos en que se habilitan y el volumen de circulación que provocarían;

Que el Gobierno Provincial dictó el Decreto 367/2020 por el cual se amplían las excepciones al "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular para ciertas actividades.

Que el Decreto Provincial 382, amplía las excepciones al Aislamiento social, preventivo y obligatorio a las siguientes actividades:

a) Ejercicio de profesiones liberales, b) Actividades inmobiliarias, c) mudanzas, d) Servicios de peluquería, manicuría, cosmetología y podología, e) actividades de las Asociaciones y Agencias para el desarrollo, f) Comercio mayorista y comercio minorista de venta de mercaderías.

POR TODO ELLO, LA PRESIDENTE DE LA COMUNA DE CAYASTA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA LA SIGUIENTE RESOLUCION:

ARTÍCULO 1°: Adherir a lo dispuesto por el Decreto Provincial 382/2020, en todos sus términos.-

ARTÍCULO 2º: Las actividades habilitadas deberán cumplir con las disposiciones de higiene y seguridad dispuesta por el Decreto 382 y por los protocolos establecidos para cada actividad.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese la presente Resolución.-

María Verónica DEVIA
DNI: 23.283.084
Presidenta
COMUNA DE CAJASTÁ